



INSUMOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA

Francisco Javier Carmona Merello
Director Técnico y Responsable Insumos SOHISCERT

El Ejido, Mayo 2016



INDICE

1. BREVE PRESENTACIÓN SOHISCERT
2. INTRODUCCIÓN
3. NORMATIVA
4. CERTIFICACIÓN DE INSUMOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA
5. ACTUACIONES QUE SE ESTÁN ACOMENTIENDO



SOHISCERT, **Sociedad** **Hispana** **de** **Certificación**, somos un Organismo de Certificación de carácter privado, formado por un equipo de 30 personas especializados (Ingenieros agrícolas, Licenciados en Ciencias Ambientales, Biólogos etc.).

Tenemos 4 sedes en España. Nuestra oficina principal está ubicada en Utrera. Llevamos trabajando más de 15 años.



INSUMOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA



El Ejido, Mayo 2016



NUESTRA ACTIVIDAD Y VALORES

Evaluar y realizar una declaración objetiva de que un producto agroalimentario cumple con los requisitos de producción del Reglamento o Pliego al que se acoge.

Para ellos realizamos **AUDITORIAS** y si el producto cumple con los requisitos del Pliego emitimos un **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD**



SOHISCERT dispone de unos **procedimientos contrastados** que responden a la competencia técnica y objetividad exigidos por la Norma UNE – EN ISO/IEC 17065, que han sido evaluados y contrastados en el proceso de acreditación por ENAC, en las autorizaciones administrativas de la Administración Pública y en los contratos y homologaciones con organizaciones internacionales.

PROFESIONALIDAD

INDEPENDENCIA

FIABILIDAD

Más de 15 años en el campo de la certificación

INSUMOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA

El Ejido, Mayo 2016



SERVICIOS

- PRODUCCIÓN ECOLÓGICA R (CE) 834/07
- NOP/JAS/BRASIL/BIOSUISSE/DELINAT/KRAV
- INSUMOS PARA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA
- PRODUCCIÓN INTEGRADA
- GLOBALGAP / GRASP / CADENA DE CUSTODIA
- IFS FOOD / IFS BROKER
- INDICACIONES PROTEGIDAS (DOP, IGP, Vinos varietales)
- PLIEGOS PRIVADOS (MARCAS COLECTIVAS)



GLOBALG.A.P.



INSUMOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA

El Ejido, Mayo 2016



INTRODUCCIÓN

- Los insumos son productos a los que se puede recurrir en el manejo agroecológico de cultivos, bien para aumentar, mantener o corregir la fertilidad del suelo o bien para controlar parásitos y enfermedades.
- Se trata de productos que pueden ser empleados, adicionales a las técnicas alternativas que se pueden llevar a cabo y que están permitidas en agricultura ecológica, según las necesidades que determine el operador de ecológico para la fertilización del suelo, la gestión de plagas, enfermedades y malas hierbas, etc.
- Su utilización está condicionada al cumplimiento de los requisitos de la producción ecológica en cada uno de los ámbitos de producción.
- Tanto las empresas que comercializan estos insumos como los operadores (agricultores, ganaderos, industrias) que los utilizan, necesitan de una herramienta que permita identificar qué insumos puede o no pueden emplearse y bajo qué condiciones.



LA CERTIFICACIÓN

INSUMOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA

El Ejido, Mayo 2016



INTRODUCCIÓN

- La **certificación** es el procedimiento por el que un Organismo da una **garantía** por escrito, de que un producto, proceso o servicio está **conforme a los requisitos especificados**, permitiendo, en ese caso la utilización de una marca o de un vocabulario reservado.
- La certificación es en consecuencia el medio que está dando la garantía de la conformidad del producto a normas y otros documentos normativos.
- El **certificado** es un **documento** emitido conforme a las reglas de un **sistema de certificación**, que indica con un nivel suficiente de confianza, que un producto, proceso o servicio debidamente identificado, está conforme a una norma o a otro documento normativo especificado.



INTRODUCCIÓN

VENTAJAS DE LA CERTIFICACIÓN

- ✓ Identificar y diferenciar el producto
- ✓ Facilita la comercialización de los productos.
- ✓ Servicio, garantía y confianza para el agricultor
- ✓ Aval de calidad para el fabricante
- ✓ Tranquilidad para el distribuidor
- ✓ Mayores garantías de control para las certificadoras de productos agroalimentarios, mayor confianza.
- ✓ Evita que en la inspección y certificación de cada finca o empresa que utilice insumos, se tengan que aclarar nuevamente los mismos aspectos.



INTRODUCCIÓN

PRINCIPIOS BÁSICOS

- La producción vegetal ecológica debe contribuir a mantener y aumentar la fertilidad del suelo así como a la prevención de la erosión del mismo. Las plantas deben nutrirse preferiblemente a través del ecosistema edáfico en lugar de mediante fertilizantes solubles añadidos al suelo.
- Productores de insumos para la agricultura ecológica tienen que reducir a un mínimo los efectos nocivos sobre el medio ambiente y la salud humana; esto se refiere tanto a sustancias activas como aditivos inertes, y a contaminantes no intencionales, pero también al mismo proceso de producción.
- En el caso de estiércoles, se tienen que respetar ciertos principios mínimos de bienestar de los animales.
- No deben usarse organismos genéticamente modificados (OGM's).
- No se utilizarán fertilizantes minerales nitrogenados
- Podrán utilizarse las preparaciones adecuadas de microorganismos para mejorar las condiciones generales del suelo o la disponibilidad de nutrientes en el suelo o en los cultivos.
- Para la activación del compost podrán utilizarse preparados adecuados a base de plantas o preparados de microorganismos.
- Las etiquetas tienen que incluir informaciones sobre eventuales restricciones en el uso de los insumos.

INSUMOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA

El Ejido, Mayo 2016



NORMATIVA

➤ PRODUCTOS FERTILIZANTES

NACIONAL

- RD 506/2013, sobre productos fertilizantes
- [ORDEN AAA/2564/2015](#), por la que se modifican los anexos I, II, III, IV y VI del RD 506/2013.

EUROPEO - [R \(UE\) 2003/2003](#) y posteriores modificaciones (Abonos CE)

➤ PRODUCTOS FITOSANITARIOS

- [R \(UE\) 540/2011](#), respecto de las sustancias activas autorizadas

➤ OMDF'S

- [RD 951/2014](#), por la que se regula la comercialización de determinados medios de defensa fitosanitario

➤ SUSTANCIAS BÁSICAS (aprobadas bajo el R (UE) 1107/2009)

➤ PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

- Reglamento (CE) N° 834/2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- [Reglamento \(CE\) N° 889/2008](#) – [R \(CE\) 2016/673](#)

Anexo I

Anexo II

INSUMOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA

El Ejido, Mayo 2016



CERTIFICACIÓN INSUMOS PARA AE

1. CLASIFICACIÓN

- a. **FERTILIZANTE**
- b. FITOSANITARIO
- c. OMDF's
- d. SUSTANCIAS BÁSICAS

Registro Ministerio

FERTILIZANTE

ABONO NACIONAL

- a. Grupo 1. Abonos inorgánicos
 - i. Con nutrientes principales (N, P, K, NP, PK y NPK)
 - ii. Con nutrientes secundarios (Ca, Mg)
 - iii. Con micronutrientes (B, Co, Cu, Fe, Mn, Mo)
- b. Grupo 2. Abonos orgánicos (N, P, K, NP, PK y NPK)
- c. Grupo 3. Abonos órgano-mineral (N, P, K, NP, PK y NPK)
- d. Grupo 4. Abonos especiales
 - i. Aminoácidos
 - ii. Ácidos húmicos
 - iii. **Extracto de algas**
- e. Grupo 5. Enmiendas calizas
- f. Grupo 6. Enmiendas orgánicas
- g. Grupo 7. Otras enmiendas

ABONO CE

Orden AAA 2564/2015

INSUMOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA

El Ejido, Mayo 2016



CERTIFICACIÓN INSUMOS PARA AE

1. CLASIFICACIÓN

- a. FERTILIZANTE
- b. FITOSANITARIO
- c. OMDF's

N.º	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo (porcentaje en masa) Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos. Otros criterios
05	Extracto de algas sólido	Producto a base de extracto del alga <i>Ascophyllum nodosum</i> , obtenido por extracción física (deshidratación, trituración, percolación y evaporación) o extracción con soluciones alcalinas (potasa)	- Ácido alginico: 9% - Manitol: 3% - Arsénico (As) <50 mg/kg	- pH - Conductividad eléctrica - la denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una o varias de las menciones siguientes: - para aplicación foliar - para preparación de soluciones nutritivas para fertirrigación	- Ácido alginico - Manitol - K₂O soluble en agua (si supera el 10%) - Nitrógeno (N) (si supera el 1%) - Aminoácidos libres (de la tabla 4.3, si superan el 1%) - Identificación de la especie
06	Extracto de algas líquido	Producto obtenido por disolución acuosa del tipo 05	- Ácido alginico: 1,5% - Manitol: 0,5% - Arsénico (As) <50 mg/kg	- pH - Conductividad eléctrica - la denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una o varias de las menciones siguientes: - para aplicación foliar - para preparación de soluciones nutritivas para fertirrigación	- Ácido alginico - Manitol - K₂O soluble en agua (si supera el 2,5%) - Nitrógeno (N) (si supera el 1%) - Aminoácidos libres (de la tabla 4.3, si superan el 1%) - Identificación de la especie



CERTIFICACIÓN INSUMOS PARA AE

1. CLASIFICACIÓN

- a. FERTILIZANTE
- b. FITOSANITARIO**
- c. OMDF's
- d. SUSTANCIAS BÁSICAS

FITOSANITARIO (Sustancias activas R (CE) 540/2011)

- Azadiractina
- Aceites vegetales
 - Aceite de citronela
 - Aceite de clavo
 - Aceite de colza
 - Aceite de menta
- Azufre
- Piretrinas

R (CE) 540/2011



CERTIFICACIÓN INSUMOS PARA AE

1. CLASIFICACIÓN

- a. FERTILIZANTE
- b. FITOSANITARIO**
- c. OMDF's

Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza ⁽¹⁾	Fecha de autorización	Expiración de la autorización	Disposiciones específicas
Aceites vegetales/Aceite de citronela Nº CAS: 8000-29-1 Nº CICAP: no asignado	El aceite de citronela es una mezcla compleja de diversas sustancias químicas. Sus principales componentes son los siguientes: citronelal (3,7-dimetil-6-octenal) geraniol ((E)-3,7-dimetil-2,6-octadien-1-ol) citronelol (3,7-dimetil-6-octan-2-ol) acetato de geraniol (acetato de 3,7-dimetil-6-octen-1-ilo)	Impurezas pertinentes: un 0,1 % máximo de metil eugenol y metil-isoegenol	1 de septiembre de 2009	31 de agosto de 2019	PARTE A Solo se podrán autorizar los usos como herbicida. PARTE B Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión del aceite de citronela (SANCO/2621/2008), y, en particular, sus apéndices I y II, tal y como fue adoptado en el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal. En su caso, las condiciones de uso deberán incluir medidas de reducción del riesgo.



CERTIFICACIÓN INSUMOS PARA AE

1. CLASIFICACIÓN

- a. FERTILIZANTE
- b. FITOSANITARIO
- c. **OMDF's**
- d. SUSTANCIAS BÁSICAS

OMDF's

- Organismos de control biológico
- Trampas y otros medios o dispositivos de monitoreo
- Fitofortificante

Según tipo de producto
Plazos: 2+2 / 18 meses



Comunicación Ministerio con
plazo de comercialización
(16 junio 2015)

RD 951/2014, por la que se regula la comercialización de determinados medios de defensa fitosanitario

INSUMOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA

El Ejido, Mayo 2016



CERTIFICACIÓN INSUMOS PARA AE

1. CLASIFICACIÓN

- a. FERTILIZANTE
- b. FITOSANITARIO
- c. OMDF's
- d. **SUSTANCIAS BÁSICAS**

SUSTANCIAS BÁSICAS

A efectos del Reglamento 1107/2009, una sustancia activa que satisfaga los criterios de un «producto alimenticio» tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (CE) Nº 178/2002 será considerada como sustancia básica.

SUSTANCIAS BÁSICAS

- Chitosan
- Equisetu Arvense
- Fructuosa
- Hidróxido de calcio
- Lecitina
- Sacarosa
- Salix spp cortex
- Vinagre
- Fosfato diamónico
- Organismos de control biológico



1. CLASIFICACIÓN

- a. FERTILIZANTES
- b. FITOFARMACOS
- c. OMD (Organismo Modificado)
- d. SUSTANCIAS BÁSICAS

B. SUSTANCIAS BÁSICAS APROBADAS BAJO EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO (CE) n° 1107/2009:

SUSTANCIA BÁSICA	FUNCIÓN	REGLAMENTO/DRAFT	APROBACIÓN
Chitosan (Cloridrato de quitosano)	Estimulador de los mecanismos de defensa naturales	563/2014 (SANCO/12388/2013)	1 julio 2014
<i>Equisetum arvense</i>	Estimulador de los mecanismos de defensa naturales	462/2014 (SANCO/12386/2013)	1 julio 2014
Fructuosa	Estimulador de los mecanismos de defensa naturales	1392/2015 (SANCO/12680/2014)	1 octubre 2015
Hidróxido de calcio	Estimulador de los mecanismos de defensa naturales	762/2015 (SANCO/10148/2015)	1 julio 2015
Lecitina	Estimulador de los mecanismos de defensa naturales	1116/2015 (SANCO/12798/2014)	1 julio 2015
Sacarosa	Estimulador de los mecanismos de defensa naturales	916/2014 (SANCO/11406/2014)	1 enero 2015
<i>Salix spp cortex</i>	Estimulador de los mecanismos de defensa naturales	1107/2015 (SANCO/12173/2014)	1 julio 2015
Vinagre	Estimulador de los mecanismos de defensa naturales	1108/2015 (SANCO/12896/2014)	1 julio 2015
Fosfato diamónico	Atrayente	548/2016 (SANCO/12351/2015)	29 abril 2016

C. SUSTANCIAS BÁSICAS NO APROBADAS:

Sustancia básica	Decisión
<i>Arctium lappa L.</i>	Reglamento 2015/2082
<i>Artemisia absinthium L.</i>	Reglamento 2015/2046
<i>Artemisia vulgaris L.</i>	Reglamento 2015/1191
Extracto de raíces <i>Rheum officinale</i>	Reglamento 2015/707
<i>Tanacetum vulgare L.</i>	Reglamento 2015/2083

INSUMOS PARA AG

El Ejido, Mayo 2016



CERTIFICACIÓN INSUMOS PARA AE

2. CONTROL DE MATERIAS PRIMAS

Anexo I

Fertilizantes, acondicionadores del suelo y nutrientes

- Procedencia natural (animal, vegetal, mineral)
- Procedencia no natural (oligoelementos)
- Justificación ganadería no intensiva (animales en ausencia de luz natural permanentemente estabulados)
- Certificados / Declaraciones no OGM (en caso de que aplique)
- Procesos de obtención de materias primas
- Certificados de materias primas utilizables en agricultura ecológica
- Fichas técnicas

Anexo II

Plaguicidas y productos fitosanitarios
(Incluido en el R(CE) 2016/673 que modifica el Reglamento (CE) N° 889/2008)

Condiciones de utilización especificadas en
R(CE) 540/2011

Productos incluidos

- Sustancias básicas
- Dióxido de Carbono
- Ácidos grasos (antes sales potásicas de ácidos grasos)
- Kieselgur (tierras de diatomeas)



CERTIFICACIÓN INSUMOS

2. CONTROL DE MATERIAS PRIMAS (ANEXO I)

A	Turba	Utilización limitada a la horticultura (cultivo de hortalizas, floricultura, arboricultura, viveros)
A	Mantillo procedente de cultivos de setas	La composición inicial del sustrato debe limitarse a productos del presente anexo.
A	Deyecciones de lombrices (humus de lombriz) e insectos	
A	Guano	

Autorización	Denominación Productos en cuya composición entren o que contengan únicamente las materias enumeradas en la lista siguiente:	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
A	Estiércol de granja	Productos constituidos mediante la mezcla de excrementos de animales y de materia vegetal (cama) Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas
A	Estiércol desecado y gallinaza deshidratada	Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas
A	Mantillo de excrementos sólidos, incluidos la gallinaza y el estiércol compostado	Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas
A	Excrementos líquidos de animales	Utilización tras una fermentación controlada o dilución adecuada Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas
B	Mezclas de residuos domésticos compostados o fermentados	Producto obtenido a partir de residuos domésticos separados en función de su origen, sometido a un proceso de compostaje o a una fermentación anaeróbica para la producción de biogás Únicamente residuos domésticos vegetales y animales Únicamente cuando se produzcan en un sistema de recogida cerrado y vigilado, aceptado por el Estado miembro. Concentraciones máximas en mg/kg de materia seca: cadmio: 0,7; cobre: 70; níquel: 25; plomo: 45; zinc: 200; mercurio: 0,4; cromo (total): 70; cromo (VI): no detectable

INSUMOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA



CERTIFICACIÓN INSUMOS P

2. CONTROL DE MATERIAS PRIMAS (ANEXO I)

A	Algas y productos de algas	En la medida en que se obtengan directamente mediante: i) procedimientos físicos, incluidas la deshidratación, la congelación y la trituración, ii) extracción con agua o con soluciones acuosas ácidas y/o alcalinas, iii) fermentación.
A	Serrín y virutas de madera	Madera no tratada químicamente después de la tala
A	Mantillo de cortezas	Madera no tratada químicamente después de la tala
A	Cenizas de madera	A base de madera no tratada químicamente después de la tala

A	Mezclas de materias vegetales compostadas o fermentadas	Producto obtenido a partir de mezclas de materias vegetales, sometido a un proceso de compostaje o a una fermentación anaeróbica para la producción de biogás
B	Digerido de biogás, con subproductos animales codigeridos con material de origen vegetal o animal recogido en el presente anexo	Los subproductos animales (incluidos los subproductos de animales salvajes) de la categoría 3 y el contenido del tubo digestivo de la categoría 2 [las categorías 2 y 3 son las definidas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo] ⁽²⁾ no deben proceder de ganaderías intensivas. Los procedimientos tienen que ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión ⁽³⁾ . No debe aplicarse a las partes comestibles del cultivo
B	Productos o subproductos de origen animal mencionados a continuación: harina de sangre polvo de pezuña polvo de cuerno polvo de huesos o polvo de huesos desgelatinizado harina de pescado harina de carne harina de pluma lana aglomerados de pelos y piel (1) pelos productos lácteos proteínas hidrolizadas (2)	(1) Concentración máxima en mg/kg de materia seca de cromo (VI): no detectable (2) No debe aplicarse a las partes comestibles del cultivo
A	Productos y subproductos de origen vegetal para abono	Ejemplos. harina de tortas oleaginosas, cáscara de cacao y raicillas de malta

INSUMOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA



CERTIFICACIÓN INCLUIDOS PARA AF

Denominación Productos en cuya composición entren o que contengan únicamente las materias enumeradas en la lista siguiente:	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Fosfato natural blando	Producto especificado en el punto 7 del anexo IA.2. del Reglamento (CE) n° 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ relativo a los fertilizantes, 7 Contenido de cadmio inferior o igual a 90 mg/kg de P ₂ O ₅
Fosfato aluminocálcico	Producto especificado en el punto 6 del anexo IA.2. del Reglamento (CE) n° 2003/2003 Contenido de cadmio inferior o igual a 90 mg/kg de P ₂ O ₅ Utilización limitada a los suelos básicos (pH > 7,5)
Escorias de defosforación	Producto especificado en el punto 1 del anexo IA.2. del Reglamento (CE) n° 2003/2003
Sal potásica en bruto o kainita	Producto especificado en el punto 1 del anexo IA.3. del Reglamento (CE) n° 2003/2003
Sulfato de potasio que puede con- tener sal de magnesio	Producto obtenido a partir de sal potásica en bruto mediante un proceso de extracción físi- co, y que también puede contener sales de magnesio
Vinaza y extractos de vinaza	Excluidas las vinazas amoniacales

Carbonato de calcio (creta, marga, roca calcárea moli- da, arena calcárea, creta fosfatada)	Únicamente de origen natural
Magnesio y carbonato de calcio	Únicamente de origen natural Por ejemplo, creta de magnesio, roca de mag- nesio calcárea molida
Sulfato de magnesio (kieserita)	Únicamente de origen natural
Solución de cloruro de calcio	Tratamiento foliar de los manzanos, a raíz de una carencia de calcio
Sulfato de calcio (yeso)	Producto especificado en el punto 1 del anexo ID. del Reglamento (CE) n° 2003/2003 Únicamente de origen natural
Cal industrial procedente de la producción de azúcar	Subproducto de la producción de azúcar de remolacha
Cal industrial procedente de la producción de sal al vacío	Subproducto de la producción de sal al vacío a partir de la salmuera natural de las montañas
Azufre elemental	Productos especificados en el anexo ID.3 del Reglamento (CE) n° 2003/2003
Oligoelementos	Micronutrientes inorgánicos enumerados en la parte E del anexo I del Reglamento (CE) n° 2003/2003



CERTIFICACIÓN INSUMOS PARA A.E.

2. CONTROL DE MATERIAS PRIMAS (ANEXO I)

Denominación Productos en cuya composición entren o que contengan únicamente las materias enumeradas en la lista siguiente:	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Cloruro de sodio	Solamente sal gema
Polvo de roca y arcilla	
Leonardita (sedimento orgánico sin tratar rico en ácidos húmicos)	Únicamente si se obtiene como subproducto de actividades mineras
Quitina (polisacárido obtenido del caparazón de crustáceos)	Únicamente si se obtiene de explotaciones sostenibles, tal como se definen en el artículo 3, letra e), del Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo ⁽⁴⁾ o de la acuicultura ecológica
Sedimento rico en materia orgánica procedente de masas de agua dulce y formado en ausencia de oxígeno (por ejemplo, sapropel)	Únicamente sedimentos orgánicos que sean subproductos de la gestión de masas de agua dulce o se hayan extraído de antiguas zonas de agua dulce En su caso, la extracción debe efectuarse de forma que sea mínimo el impacto causado al sistema acuático. Únicamente sedimentos procedentes de fuentes libres de contaminación por plaguicidas, contaminantes orgánicos persistentes y sustancias análogas de la gasolina Concentraciones máximas en mg/kg de materia seca: cadmio: 0,7; cobre: 70; níquel: 25; plomo: 45; zinc: 200; mercurio: 0,4; cromo (total): 70; cromo (VI): no detectable



CERTIFICACIÓN INSU

2. CONTROL DE MATERIAS PRIMAS (ANEXO II)

INSUMOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA

1. Sustancias de origen vegetal o animal

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Azadiractina extraída de <i>Azadirachta indica</i> (árbol del neem)	
Sustancias básicas	Solo las sustancias básicas a efectos de lo dispuesto en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ que están incluidas en la definición de "alimento", que figura en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ y tienen origen vegetal o animal. Sustancias que no deben utilizarse como herbicidas, sino únicamente para el control de plagas y enfermedades.
Cera de abejas	Solo como agente para la poda/protector de madera.
Proteínas hidrolizadas salvo la gelatina	
Laminarina	Las laminarias se cultivarán de forma ecológica de acuerdo con el artículo 6 <i>quinquies</i> o se recolectarán de forma sostenible de acuerdo con el artículo 6 <i>quater</i> .
Feromonas	Únicamente en trampas y dispersores.
Aceites vegetales	Todas las utilizaciones autorizadas, salvo como herbicida.
Piretrinas extraídas de <i>Chrysanthemum cinerariaefolium</i>	
Piretroides (solo deltametrina o lambdacihalotrina)	Únicamente en trampas con atrayentes específicos; únicamente contra <i>Bactrocera oleae</i> y <i>Ceratitis capitata</i> Wied.
Cuasia extraída de <i>Quassia amara</i>	Únicamente como insecticida y repelente.
Repelentes (por el olor) de origen animal o vegetal/grasa de ovino	Solo para las partes no comestibles del cultivo y cuando el material del cultivo no sea ingerido por ovejas ni cabras.



2. Microorganismos o sustancias producidas por microorganismos

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Microorganismos	No procedentes de OMG.
Espinosad	

2. CONTROL DE N

3. Sustancias distintas de las mencionadas en las secciones 1 y 2

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones o restricciones de utilización
Silicato de aluminio (caolín)	
Hidróxido de calcio	Cuando se utilice como fungicida, solo para árboles frutales (incluso en viveros), para el control de <i>Nectria galligena</i> .
Dióxido de carbono	

236

Kieselgur (tierra de diatomeas)
Nº CAS: 61790-53-2
Nº CICAP: 647

Kieselgur (tierra de diatomeas)

920 ± 20 g SiO₂/kg TD
Máximo de 0,1 % de partículas de sílice cristalino (con un diámetro inferior a 50 µm)

1 de septiembre de 2009

31 de agosto de 2019

PARTE A

Solo se podrán autorizar los usos como insecticida y acaricida.

PARTE B

Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión del kieselgur (SANCO/2617/2008), y, en particular, sus apéndices I y II, tal y como fue adoptado en el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.

En su caso, las condiciones de uso deberán incluir medidas de reducción del riesgo.

Fosfato férrico [ortofosfato de hierro (III)]

Preparados para su dispersión en la superficie entre las plantas cultivadas.»

Kieselgur (tierra de diatomeas)

Polisulfuro de calcio

Aceite de parafina

Hidrogenocarbonato de potasio (también conocido como bicarbonato de potasio)

Arena de cuarzo

Azufre

INSUMOS PARA AGRIC

El Ejido, Mayo 2016



CERTIFICACIÓN INSUMOS PARA AE

3. CONTROL DE PROCESO DE FABRICACIÓN

- Descripción del proceso de fabricación a partir de las materias primas
- Control de materias primas
- Sistema de autocontrol
 - Análisis de riqueza
 - Análisis multirresiduos
 - Análisis percloratos
 - Análisis fosfonatos
 - Análisis metales pesados
 -
- Envasado
- Etiquetado



- Instrucciones de uso
- Condiciones de utilización
- Menciones cumplimiento normativa general etiquetado insumos objeto de la norma
- Declaración de conformidad de los productos comercializados
- Indicaciones propias para uso en agricultura ecológica
- Restricciones de uso en AE según RCE 889/2008
- Logos identificativos





ACTUACIONES QUE SE ESTÁN ACOMETIENDO

GRUPO DE TRABAJO AEN/CTN 315/GT 1
Grupo de Trabajo Insumos para
Agricultura Ecológica

- Creación Octubre 2015
- 3 reuniones en 2015
- 2 reuniones en 2016
- Establecimiento de requisitos
- Reuniones en Junio y Julio
- Información pública en Septiembre

COMITÉ CTN 142 - FERTILIZANTES

COMITÉ CTN 315 - FITOSANITARIOS

ELABORACIÓN NORMAS UNE

Norma Requisitos para Fertilizantes
Norma Requisitos para Fitosanitarios
Norma Requisitos para Evaluación de
conformidad Fertilizantes y Fitosanitarios

INSUMOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA

El Ejido, Mayo 2016

Gracias por su atención

**Nuestra Certificación.
Tu garantía de Crecimiento.**



Francisco Javier Carmona Merello
Director Técnico – Responsable Insumos
Tef: 955 868 051 Tef 679 82 79 85
franciscojavier@sohiscert.com

INSUMOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA

El Ejido, Mayo 2016